



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto corrige
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00288.00
Ejecutante: Banco de Bogotá
Ejecutado: Yeison Andrés Castaño Ramírez
Auto interlocutorio No.: 729

De conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, es factible corregir, en cualquier tiempo, una providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético o cuando se hubiera configurado la omisión, cambio o alteración de palabras, siempre que éstas estuvieran contenidas en la parte resolutive del pronunciamiento o influyeran en ella.

De acuerdo con la norma mencionada, una vez revisado el auto que libró mandamiento de pago se cometieron dos errores:

La providencia quedó con fecha 25 de septiembre de 2022, siendo lo correcto 25 de septiembre de 2023.

En el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 25 de septiembre de 2023, se indicó de manera errada: "**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva, dentro del presente **proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía** promovido por José Abdul Peña Montoya, identificado con C.C. 9.776.804, en contra de Miller Leandro Alvear Castro, identificado con C.C. 4.375.992...", siendo lo correcto: "**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva, dentro del presente **proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía** promovido por el Banco de Bogotá, identificado con N.I.T. 860.002.964-4 en contra de Yeison Andrés Castaño Ramírez, identificado con C.C. 1.098.309.156..."

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto Interlocutorio No. 651 de fecha 25 de septiembre de 2023, estableciéndose que el inciso primero del numeral primero de la parte resolutive quedará así: "**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva, dentro del presente **proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía** promovido por el Banco de

Bogotá, identificado con N.I.T. 860.002.964-4 en contra de Yeison Andrés Castaño Ramírez, identificado con C.C. 1.098.309.156, por las siguientes sumas de dinero:"

SEGUNDO: ANOTAR que el presente proveído hace parte integrante de las decisiones rectificadas.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f982a2a04ca5570e3df6bc40d9990e477e41bcee0d19434fb49e9a25800a1f0**

Documento generado en 25/10/2023 10:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>